

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

GRUPO WINDMAR  
**QUERELLANTE**

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2020-0047

**ASUNTO:** Resolución y Orden respecto a *Moción para Presentar el Decimosexto Informe del Estado de los Procedimientos*, presentada conjuntamente por las partes de epígrafe.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 1 de agosto de 2022, las partes de epígrafe presentaron conjuntamente ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Moción para Presentar el Decimoquinto Informe del Estado de los Procedimientos* (“Decimoquinto Informe”). Mediante el Decimoquinto Informe, las partes informaron que las enmiendas a los contratos objeto de la presente querrela aún se encontraban en negociaciones y pendientes de aprobación por parte de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (“Junta de Supervisión”). En atención a lo anterior, las partes solicitaron un término de treinta (30) días para informar al Negociado de Energía el estado de los procedimientos y/o cualquier trámite ulterior que dispusiera de la presente controversia.

El 1 de agosto de 2022, el Negociado de Energía tomó conocimiento del Decimoquinto Informe y ordenó a las partes presentar el Decimosexto Informe del Estado de los Procedimientos en o antes de las 12:00 p.m. del miércoles, 31 de agosto de 2022, según solicitado por las partes.

El 2 de septiembre de 2022, las partes de epígrafe presentaron conjuntamente ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción para Presentar el Decimosexto Informe del Estado de los Procedimientos* (“Decimosexto Informe”). Mediante el Decimosexto Informe, las partes informaron que las enmiendas de referencia aún se encontraban en proceso de negociación y pendientes de aprobación, por lo que solicitaron nuevamente al Negociado de Energía un término de treinta (30) días para informar el estatus de aprobación por parte de la Junta de Supervisión y/o sobre los trámites ulteriores que dispondrían de la presente controversia.<sup>1</sup>

Mediante la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** del Decimosexto Informe y **ORDENA** a las partes presentar el Decimoséptimo Informe del Estado de los Procedimientos **en o antes de las 12:00 p.m. del jueves, 6 de octubre de 2022**. No obstante, el Negociado de Energía **ORDENA** a las partes informar cualquier asunto interlocutorio que surja previo a la fecha límite de presentación del Decimoséptimo Informe del Estado de los Procedimientos que éstas entiendan necesario notificar y/o que disponga de la presente controversia.

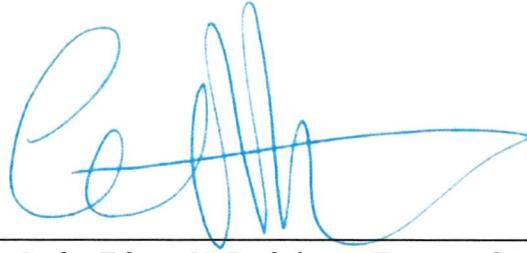
El Negociado de Energía **ADVIERTE** a las partes que el incumplimiento con la presente Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas, incluyendo la desestimación del caso, de acuerdo con las disposiciones de la Secciones 12.01 y 12.02 del Reglamento 8543.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Decimosexto Informe, p. 3, ¶¶ 6, 7.

<sup>2</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).



Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 6 de septiembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 6 de septiembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2020-0047 y he enviado copia de esta a: [kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law), [jmarrero@diazvaz.law](mailto:jmarrero@diazvaz.law), [agraitfe@agraitlawpr.com](mailto:agraitfe@agraitlawpr.com).

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de septiembre de 2022.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria